



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00110- 00
DEMANDANTE : ROSA HELENA HERRERA PUENTES
DEMANDADO : HEREDEROS ADOLFO MONTENEGRO ROJAS

Neiva, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en la providencia calendada el 11 de julio del presente año, se expresó incorrectamente que el señor ADOLFO MONTENEGRO ROJAS, ostentaba el derecho de dominio sobre la totalidad del bien inmueble No. 200-211017, el Despacho de conformidad con lo previsto en el Art. 286 del Código General del Proceso, procede a corregir dicha falencia; razón por la cual para todos los efectos legales se tendrá que el señor MONTENEGRO ROJAS, solo es propietario de una cuota parte del mismo.

Como corolario de lo expuesto, se ordena por Secretaria elaborar los respectivos oficios del bien inmueble No. 200-211017.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza